

Número 4471

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de mi cargo, signados al número 597/88 instados por don Luis Sánchez Marín y Jacinto Ruiz Ramos contra la empresa Contratista Principal de OCISA en acción sobre salarios, ha sido dictado el siguiente

Auto: En la ciudad de Murcia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo titular de la número Cuatro de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Luis Sánchez Marín y Jacinto Ruiz Ramos, y de otra como demandada empresa Contratista Principal de OCISA, en acción sobre salarios.

Hechos: ...

Razonamientos jurídicos: ...

Dispongo: Se tiene a la parte demandante por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que, contra la misma, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el término de tres días contados a partir de su notificación.

Así lo mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, al señor representante legal de la empresa Contratista Principal de OCISA, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación por medio de edicto, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Manuel Abadía Vicente.— El Secretario.

Número 4472

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de mi cargo, signados al número 19/89 ins-

tados por don Francisco Javier Peña Morenilla contra empresa Mhan Hewer, S.A., en acción sobre desempleo, ha sido dictado el siguiente:

Auto: En la ciudad de Murcia, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo titular de la número Cuatro de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Francisco Javier Peña Morenilla, y de otra como demandado, empresa Mhan Hewer, S.A., en acción sobre desempleo.

Hechos: ...

Razonamientos jurídicos: ...

Dispongo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que, contra la misma, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el término de tres días contados a partir de su notificación.

Así lo mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada Mhan Hewer, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación por medio de edicto, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Manuel Abadía Vicente.— El Secretario.

Número 4473

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 2.094/88, instado por don Miguel Jiménez Sánchez, representado por el Procurador don Julio José Vizúete Marín, contra doña Josefa López López y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 7 de marzo de 1989. El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los

presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 2.094/88 a instancia de don Miguel Jiménez Sánchez, representado por el Procurador Julio José Vizúete Marín y defendido por el Letrado don. , contra doña Josefa López López y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julio José Vizúete Marín en nombre y representación de don Miguel Jiménez Sánchez, contra el demandado doña Josefa López López y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Josefa López López, expido el presente que firmo en Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 4489

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE
CARTAGENA****EDICTO**

Don Fernando López del Amo González, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 86/89 se siguen autos de demanda de pobreza en los cuales se ha dictado la siguiente: "Sentencia. En Cartagena a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Magistrado Juez de Primera Instancia de Cartagena número Tres, Ilmo. señor don Fernando López del Amo González, los presentes autos de justicia gratuita número 86/89 a instancia de doña Adoración Martínez López, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de La Unión, Carretera de Irún 2, bajo A, edificio Santa María, que estuvo representada por el Procurador don Daniel Sarrión Gómez y defendida por el Letrado don José García Martínez para entablar demanda de alimentos provisionales contra don Antonio Alamo García, mayor de edad, albañil, con domicilio en La Unión, Barriada San Gil, bloque 6-2.º-D y contra el señor Abogado del Estado y... Antecedentes de hecho... Fundamentos de derecho... y Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador en nombre de doña Adoración Martínez López debo de conceder y concedo al

mismo los beneficios de justicia gratuita que señala el artículo 30 de la L.E.C. para litigar en demanda de alimentos provisionales contra don Antonio Alamo García, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 13 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil por todos sus trámites, incidentes y recursos. Condenando a la parte demandada y al señor Abogado del Estado a estar y pasar por esta resolución. Notifíquese haciéndose saber a las partes que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para la Excm. Audiencia Territorial de Albacete y una vez firme, expídase testimonio de la misma que se entregará al señor Procurador de la parte actora para que pueda acreditarlo donde proceda. Todo ello sin hacer especial condena en las costas del juicio a ninguno de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Fernando López del Amo González: ante mí, Francisco García Valenzuela. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Alamo García en rebeldía, se expide el presente en Cartagena a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez, Fernando López del Amo.— El Secretario.

Número 4458

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 114/89, seguidos a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán contra la entidad Exclusivas de Alimentación El Madroñal, S.L., sobre reclamación de 1.995.582 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por proveído de esta fecha se ha procedido al embargo de los bienes de los demandados que más abajo se indican, lo que se hace saber a la entidad demandada por medio del presente, haciéndose constar que dicho embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Asimismo, se le cita de remate para que en el término de nueve días pueda oponerse a la ejecución, personándose en forma en los indicados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley, significándole que

las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Bienes embargados:

Furgoneta marca Mercedes, matrícula MU-2768-J.

Dado en Murcia a 28 de abril de 1989.— El Magistrado, Abdón Díaz Suárez.— El Secretario.

Número 4457

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 1.100/84-A a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra don Cristóbal Fernández García y doña Amalia Cruz García García, de domicilio desconocido y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.700.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla número 1, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de septiembre próximo de 1989 y hora de las 11; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 10 de octubre siguiente de 1989 próximo y hora de las 11.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 14 de noviembre siguiente de 1989 próximo de las 11, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los

depósitos de instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1. Urbana: Local que se señala con el número uno-b, situado en la planta baja del edificio sito en Caravaca de la Cruz (Murcia), calle de Almazarica número 7, al fondo izquierda del mismo, constituye un patio descubierto que se cita en el local original, tiene su acceso directo y privativo por la Avenida de Almería a la que abre puerta, mide una superficie de ciento diecinueve metros cuadrados y tres decímetros cuadrados y linda: frente, local dos y local uno A., derecha dicho local dos y la citada Avenida; izquierda, Alfonso Sánchez Aznar, y espalda, finca del Excmo. Ayuntamiento. Inscrita al libro 419, tomo 1.111, finca 28.325. Valorada en la suma de 2.400.000 pesetas.

2. Rústica: En la huerta y término de Caravaca de la Cruz, sitio del Barranco de San Jerónimo, un trozo de tierra riego estercolado, partido e hila de Las Caballerías, de superficie ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y linda: Norte, senda del Plano; Este, la finca que adquiere don Juan Martínez Vázquez, y Sur, José Sánchez Martínez, y Oeste, Barranco de San Jerónimo. Inscrita al libro 425, tomo 1.217, finca número 29.389. Se han segregado cuatro áreas cincuenta centiáreas, quedando un resto no determinado de 388 metros cuadrados. Valorada en 300.000 pesetas.

3. Urbana: Piso número tres, en la primera planta sita del edificio número siete de la calle Almanzorica de Caravaca de la Cruz (Murcia), tiene su entrada por el primer rellano de escalera, ocupando la totalidad de la misma excepto dicho rellano, se compone de tres dormitorios, vestíbulo, comedor, habitación de estar, despensa, baño, cocina, trastero y terraza. Mide una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados, y linda: frente, vuelo de la calle de su situación; derecha entrando, finca de Ju-